



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 26/08/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500802841



20165500802841

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES LOBENA S.A.S.
CALLE 70 No. 52 - 29
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **39132** de **12/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

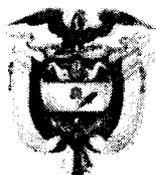
Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 39132 del 12 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES LOBENA S.A.S.**, identificada con N.I.T **890115685-9**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 39132 Del 12 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES LOBENA S.A.S.**, identificada con NIT **890115685-9**

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **268031** de fecha **2 de junio de 2014** impuesto al vehículo de placa **SPM036** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES LOBENA S.A.S** Identificada con el NIT. **890115685-9** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **589**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada. (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **589**, en concordancia con el código **520**:

RESOLUCIÓN No. 39132 Del 12 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES LOBENA S.A.S., identificada con NIT 890115685-9

“Cuando se compruebe que el equipo no reúne las Condiciones técnico mecánicas requeridas para su Operación”

En concordancia con el código: 520

“Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(…) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (…)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
268031	2 de junio de 2014	SPM036

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 268031 de fecha 2 de junio de 2014 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES LOBENA S.A.S identificada con NIT. 890115685-9

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES LOBENA S.A.S, identificada con NIT. 890115685-9, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 589 esto es, ***“(…) Cuando se compruebe que el equipo no reúne las Condiciones técnico mecánicas requeridas para su Operación (…)***” de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 520 de la misma Resolución que prevé ***“(…) Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad. (…)***”, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa TRANSPORTES LOBENA S.A.S, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

RESOLUCIÓN No. 39132 Del 12 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES LOBENA S.A.S.**, identificada con NIT **890115685-9**

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES LOBENA S.A.S.**, identificada con NIT. **890115685-9**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **589** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **520** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre

RESOLUCIÓN No. 39132 Del 12 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES LOBENA S.A.S.**, identificada con NIT **890115685-9**

automotor Especial **TRANSPORTES LOBENA S.A.S.**, identificada con NIT. **890115685-9**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C.-BOGOTA**, en la **CALLE 70 NO. 52-29**, teléfono **3197087**, correo electrónico **translobena@gmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **39132** del **12 AGOSTO 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Proyectó: Dons Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 268031

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
14	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10			
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
02	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50			



República de Colombia
Ministerio de Transportes



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
Via Bogotá - Alpey Km 0 + 600 Pajarito Rio Bogotá

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Categ.

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

<input type="checkbox"/>	ALTOMOVIL	<input type="checkbox"/>	CAMION
<input type="checkbox"/>	BUS	<input checked="" type="checkbox"/>	MICROBUS
<input type="checkbox"/>	BUSETA	<input type="checkbox"/>	VOLVUEITA
<input type="checkbox"/>	CAMPERO	<input type="checkbox"/>	CAMION TRACTOR
<input type="checkbox"/>	CAMIONETA	<input type="checkbox"/>	OTRO
<input type="checkbox"/>	MOTOS Y SIMILARES	<input type="checkbox"/>	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1015396593

LICENCIA DE CONDUCCION: 1100197765820C2

EXPEDIDA: 16/08/12 VENCE: 16/08/15

NOMBRES Y APELLIDOS: Daniel Eduardo Gonzalez

DIRECCION: TELEFONO:

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Sigra S.A.S. Carreteras

CC 51697801

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transportes lobana limitada

12. LICENCIA DE TRANSITO

10000160890

13. TARJETA DE OPERACION

0824543 X U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Jonathan A. Rodriguez

ENTIDAD: Pona

PLACA No: 089617

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE FINES O DIADIAS PARA REPARAR EL CAMIONADO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION TOME QNO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS: los Nogales - Pajarito

TALLER: Giva - 05

PARQUEADERO: Placa BWR417

16. OBSERVACIONES

Fuga de aceite con goteo continuo

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Su Intendencia de Pajarito y Transportes

FIRMA DEL AGENTE: [Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR: [Firma]

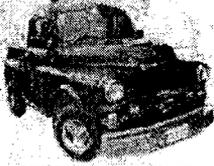
FIRMA DEL TESTIGO: [Firma]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No. 1.015.396.593 Bta

C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -



PARQUEADERO

LOS NOGALES

Avenida 11 No. 13-56 Funza

INVENTARIO DE VEHÍCULOS

Nº 10517

FECHA 2 Junio 2014 HORA 11:30

PROPIETARIO _____

DIRECCION _____ TELEFONO _____

VEHICULO Micro Taxi MARCA TIN BEI MODELO _____

Nº DE PLACA 5PM-036 DE Cota COLOR Blanco

INTERIOR MOTOR	SI	NO	ESTADO CANTIDAD	INTERIOR CABINA	SI	NO	ESTADO CANTIDAD	POSTERIOR	SI	NO	ESTADO CANTIDAD
Tapa Radiador	X		1	Espejos Internos	X		1	Panorámico	X		1
Tapa Aceite	X		1	Parasoles	X		2	Stops <u>Rulos</u>	X		2
Radiador	X		1	Cinturones de Seguridad	X		1/2	Direccionales	X		2
Batería	X		1	Cabeceros	X		2	Cocuyos	X		2
Pito	X		1	Cojines o Asientos	X		16	Bomperetas	X		4
Alarma		X		Tapetes		X		GENERALES (B,R,M)			
Compresor		X		Tapizado	X			Latonería	X		
INTERIOR DEL VEHICULO				Luz Interna	X		2	Pintura	X		
Tablero	X		1	FRENTE				Liaves	X		
Radio	X		1	Direccionales	X		2	Herramientas	X		
Parlantes	X		4	Lámparas	X		2	Llantas	X		5
Timón	X		1	Exploradoras	X		2	Señales Preventivas	X		2
Control de Luces	X		1	Bomperetas	X		1	Extintor	X		1
Control de Direccionales	X		1	Capot		X		Gato	X		1
Control de Pito	X		1	Parabrisas	X		1	Cruceta	X		1
Seguro Capot	X		1	Plumillas	X		2	Bajo	X		1
Manijas Internas	X		4	Antenas	X		1	Botiquin	X		1
								Tacos	X		1
COSTADOS				OTROS							
Guardabarros	X		16								
Puertas	X		2								
Estribos	X		2								
Vidrios	X		10								
Espejos	X		2								
Chapas	X		2								
Tapa Combustible	X		1								

Observaciones: Bomperetas, espejos, pines de pines, y otros, tapa externa de gasolina, Puertas y guardabarros con rayones, Varios cables, cables, cables, cables, cables.

Entrega Daniel Eduardo Guedes Sosa C.C. 1015 306 543

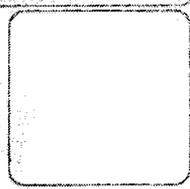
Recibido por: Diego A. Cortés M. C.C. 10425024

Inmovilizado por: Parqueadero Placa: _____ Entidad: _____

Motivo de la inmovilización 589 A disposición de: S.P.T

RECIBI A SATISFACCION

Nombre: _____ C.C. _____ Firma _____



NOTA: PARQUEADERO LOS NOGALES, SE RESERVA LA VERIFICACION Y AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y ORDENES DE ENTREGA ENTIDAS POR LAS ENTIDADES RESPECTIVAS. NO SE RESPONDE POR DETERIOROS POR CAUSA MAYOR O CASO FORTUITO - ENTREGA DE VEHICULOS DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M. A 5:00 P.M.

HUELLA

Impreso: Alex Varela • Tel: 0238974923



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500750661



Bogotá, 12/08/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES LOBENA S.A.S.
CALLE 70 No. 52 - 29
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **39132 de 12/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\PROYECTO SIS
20161208\CITAT 38998.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

7

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
		<input checked="" type="checkbox"/> Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> No Reclamado
	<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input checked="" type="checkbox"/> No Contactado
	<input checked="" type="checkbox"/> No Reside	<input checked="" type="checkbox"/> Fallecido	<input checked="" type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input checked="" type="checkbox"/> Fuerza Mayor		
Fecha:		Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	C.C. 80.766.224	Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	es/33.	Observaciones:	

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES LOBENA S.A.S.
CALLE 70 No. 52 - 29
BOGOTA - D.C.

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES
 PUERTOS Y TRANS
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
 la soledad
 Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 111311395
 Envío: RN628103179CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 TRANSPORTES LOBENA S.A.S.
 Dirección: CALLE 70 No. 52 - 29
 Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 111221153

Fecha Pre-Admisión:
 29/08/2016 15:51:52

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011
 Min. TIC Res Masajeria Express 001967 del 09/09/2011